



BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa Nº 22

Córdoba, 13 de Marzo de 2012

VISTO: El Artículo 28 del Código Tributario –Ley Nº 6006 T.O. 2004 y modificatorias–, la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, en especial la Resolución Normativa Nº 6/2011 (B.O. 17-10-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Normativa Nº 6/2011, modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2011 se aprobó el nuevo Aplicativo SELLOS.CBA, reglamentando su utilización.

QUE los Escribanos Públicos de la Provincia de Córdoba y Martilleros, por el Artículo 28 del Código Tributario –Ley Nº 6006 T.O. 2004 y modificatorias– son los encargados de realizar el depósito del gravamen de Sellos respectivo.

QUE los Escribanos también son nombrados por el Decreto Nº 443/2004 como Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando intervengan en la escrituración de operaciones financieras y el prestamista o sujeto responsable no acredite estar inscripto por

esta actividad en el citado impuesto.

QUE es política de esta Administración posibilitar y facilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones operativas así lo merezcan.

QUE por lo expresado en los considerandos anteriores y a raíz de los inconvenientes existentes en las puntas de caja de algunas Entidades Recaudadoras para recepcionar las Liquidaciones y Pagos presentados por los Escribanos y Martilleros Públicos de la Provincia

de Córdoba, se considera conveniente - excepcionalmente para los mencionados usuarios- trasladar al 01 de Junio de 2012 el uso obligatorio del mismo.

QUE consecuentemente resulta necesario modificar el Artículo 520º (2) y el ANEXO XLVII “Aplicativo Impuesto de Sellos (Art. 520º (1) y 520º (3) R.N. 1/2011)” de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias. POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 520º (2) por el siguiente:
ARTÍCULO 520º (2).- El Aplicativo previsto en el Artículo anterior deberá utilizarse para las operaciones efectuadas a partir del 1º de Marzo de 2012.

Para las operaciones efectuadas con anterioridad a la fecha establecida precedentemente deberá declararse y pagarse a través de la operatoria anterior (con los Formularios F-603, F-424 y F-425, F-600 ó F-342) hasta el 31-03-2012. A partir del 01-04-2012 toda presentación y/o pago de estas operaciones deberá efectuarse con el nuevo Aplicativo SELLOS.CBA, resultando inválidas las presentaciones y/o pagos efectuados con los

Formularios antes mencionados.
 Los usuarios deberán utilizar el nuevo Aplicativo para efectuar las Declaraciones y/o Pagos tanto como

Agente de Retención y/o Percepción como de Contribuyentes cuando revistan ambos caracteres. Excepcionalmente los Escribanos y Martilleros

Públicos de la Provincia de Córdoba, deberán utilizar dicho Aplicativo

para las operaciones efectuadas a partir del 01 de Junio de 2012, fecha hasta la cual utilizarán para presentar las Liquidaciones y Pagos los Formularios F-424 y F-425 u opcionalmente el nuevo Aplicativo SELLOS.CBA usando las bocas de las Entidades Recaudadoras habilitadas y detalladas en al Página de Gobierno www.cba.gov.ar /

Dirección General de Rentas, resultando inválidas las presentaciones y/o pagos efectuados a través de

los Formularios F-424 y F-425 con posterioridad a dicha fecha.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Anexo XLVII – APLICATIVO SELLOS.CBA (ART. 520º (1) Y 520º (3) R.N. 1/2011) de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias por el que se adjunta a la presente.

ARTICULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD

DIRECTOR GENERAL

**ANEXO XLVII “APLICATIVO IMPUESTO DE SELLOS
 (ART. 520º (1) Y 520º
 (3) R.N. 1/2011)”**

VERSIONES APLICATIVO IMPUESTO DE SELLOS CÓRDOBA – VIGENCIA		
VERSIÓN	VIGENCIA	ACLARACIÓN
1.0 Release 22	Operaciones efectuadas desde el 1º de Marzo de 2012	Para Operaciones efectuadas con anterioridad al 1º de Marzo de 2012 deberá declararse y pagarse hasta el 31-03-2012 por la operatoria anterior. A partir del 01-04-2012 deberá utilizarse el nuevo Aplicativo.
	En el caso de Escribanos y Martilleros Públicos de la Provincia deberán utilizarlo a partir de las operaciones efectuadas desde el 01-06-2012, fecha hasta la cual utilizarán para presentar las Liquidaciones y Pagos los Formularios F-424 y F-425 u opcionalmente el nuevo Aplicativo SELLOS.CBA usando las bocas de las Entidades Recaudadoras habilitadas y detalladas en la Página de Gobierno www.cba.gov.ar / Dirección General de Rentas, resultando inválidas las presentaciones y/o pagos efectuados a través de los Formularios F-424 y F-425 con posterioridad a dicha fecha.	